

002844

# CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN P R E S E N T E S



La que suscribe **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA** en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

## INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe la presente propuesta que tiene por objeto "Reformar diversos artículos al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco"; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo



77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.

- 2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
- En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 4. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración. Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- Que el contexto para reformar este marco reglamentario de la presente iniciativa, es principalmente la pandemia ocasionada por el SARS 2 Covid-19 misma que nos ha obligado al mundo entero a cambiar de manera radical la





manera en que muchas cosas se realizaban de manera habitual; el número de contagios y la velocidad a la que se están llevando a cabo ha generado una gran cantidad de modificaciones en procesos en múltiples niveles: sin ir más lejos, vivimos ya a partir de la reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en materia de sesiones a distancia, y lo que vivimos al respecto sobre el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación que celebran sus sesiones plenarias de manera virtual.

6. Los Municipios del Estado de Jalisco tienen a su cargo las funciones y servicios/ públicos de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de l\( \psi \)s Estados Unidos Mexicano, además reiteramos que ante la grave situaçión mundial de la pandemia provocada por el coronavirus, la Secretaría de Salud consciente de que no existe medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del virus; presento desde que comenzamos a vivir la pandemia, documentos con el propósito de informar a las autoridades municipales sobre el COVID-19; difundir las medidas de preparación, y orientar la colaboración de actividades de prevención y control de la enfermedad por COVID-19 en nuestro país, emitió la "Guía informativa para Presidentes Municipales - COVID-19"1, donde se recomienda la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional; misma que recomienda las "Acciones Municipales" y recomienda un decálogo municipal, entre estas medidas vivimos el cierre de los espacios públicos deportivos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Guía informativa para Presidentes Municipales – COVID-19, accede al siguiente enlace para conocer el documento completo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544478/Guia Municipios COVID 19 31032020.pdf



- 7. De lo anterior, entendemos que sobre estos cambios obligados, el Municipio no puede dejar de operar y resolver los diversos aspectos de la vida municipal, por ello estamos comprometidos con la representación que nos fue otorgada por los ciudadanos y que el servicio público no se puede detener por ningún motivo. Por ello es que debemos adecuar los reglamentos que rigen la administración, adecuarlos y hacer uso de las tecnologías con las que actualmente contamos, para que estas se conviertan en nuestras aliadas y que las instituciones continúen funcionando en la medida de lo posible, evitando poner en riesgo la salud de la menor cantidad posible de personas.
- 8. En estos meses que hemos vivido de pandemia, queda claro que no son tiempos para reuniones numerosas o largas, mucho menos con órganos colegiados de número considerable, es por esto que proponemos que ante situaciones de urgencia, se extienda los temas de resolver a distancia no solo de las comisiones edilicias y del pleno, sino que esta posibilidad se extienda en los ayuntamientos a la administración paramunicipal, en esta ocasión al tema deportivo dirigida al Consejo Municipal del Deporte, para que este pueda sesionar de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información, con objeto de disminuir el riesgo de contagio tanto para los servidores públicos de los municipios como de los propios regidores.
- 9. Necesitamos contar a nivel reglamento con los mecanismos para aprobar, como ya se señaló, los asuntos urgentes que las circunstancias actuales y futuras de emergencia requieran. Pero por otro lado, hoy y en esta fecha con mayor fuerza por desgracia, debemos evitar contagios en los palacios municipales o sedes de los ayuntamientos. En nada ayudaría, en estos momentos en que se requiere comenzar a planear la reactivación de diferentes áreas, que en estos inmuebles donde se llevan a cabo las reuniones de trabajo fueran colocados en cuarentena.
- 10. Actualmente las tecnologías facilitan las conexiones de manera remota, sin embargo la posibilidad de celebrarlas en base a reglamento vigente, permite



dar certeza jurídica de lo actuado y agilizar la toma de decisiones en beneficio de la población, estamos ante una situación extraordinaria y debemos dar una respuesta rápida y eficaz en beneficio de todos los zapopanos. Recordemos que finalmente el ayuntamiento es la autoridad más cercana a la población, por ello el gobierno municipal debe estar dotado de las herramientas para que trabaje en estos momentos de aislamiento social, ya obligatorio y sin fecha de que finalice ni garantía de que no se repita.

- 11. Es por ello que proponemos la necesaria reforma al Reglamento del Consejó Municipal del Deporte, además de hacerlo bajo el marco de las reformas respecto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que hoy establece las bases generales que permitan la celebración de sesiones tanto de los Ayuntamientos, como reuniones de sus comisiones edilicias de manera remota y en casos concretos, el caso de los organismos públicos descentralizados, como organismos autónomos y de carácter auxiliar como en este caso en la prestación del servicio público deportivo y relacionado directamente con la salud, queremos respaldar y activar con ello los planes sobre activación física y fomento deportivo, que no debe ser considerado como acciones fundamentales de apoyo a la salud y de reactivación física rumbo a mantener y crear un estilo de vida saludable para los zapopanos.
- 12. Además de las consideraciones sobre las sesiones a distancia, es necesario adicionar al reglamento la consideración de hacer permanente la atribución de generar la activación física y el fomento deportivo de manera remota, no solo por los tiempos que vivimos de pandemia, porque si reflexionamos a fondo, no todos los ciudadanos de Zapopan tienen el tema de la movilidad resuelto, es decir, crear la posibilidad d extender estos temas en una agenda virtual podría dar un nuevo panorama a las personas con alguna discapacidad o incluso a aquellas que los tiempos de trabajo y movilidad no les permiten tener la posibilidad de activarse físicamente o de crear como



parte de su vida la actividad deportiva dentro de su espacio de casa sin el traslado o en estos casos cuando los espacios públicos deportivos se encuentran cerrados.

- 13. Para finalizar e incluido en esta reforma, queremos reforzar el tema de la agenda virtual permanente de activación física y fomento deportivo, que extiende el espacio público deportivo a la idea de que cualquier espacio ofrece con asesoría, la oportunidad de activarse físicamente y de llevar una vida sana sin necesidad de movilidad a un espacio deportivo especial.
- 14. Buscamos las opciones que están resultando con muy buenos resultados en otras partes del mundo que vivieron por adelantado el tema de la pandemia, muchos de estos programas que hoy ya se viven como una nueva normalidad, comenzaron grabando rutinas de ejercicios orientados a la práctica diaria de movimientos simples, pero de intensidades de moderada a intensa y trabajando por minutos o por números de repetición y con implementos que están en cada una de las casas, como botellas y ollas, entre otros, estos sucesos se convirtieron en nuevas formas de trabajo, de servicio y de apoyo; hoy son programas establecidos de manera permanente y con resultados positivos. Así pues, de todo lo anterior, las soluciones y el reto que la administración en materia deportiva es comenzar a re inventar los temas del deporte y la activación física.
- 15. Además de lo anterior, debemos señalar que los temas que se plantean en la presente iniciativa, con motivo de la sesión ordinaria de la Junta de gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan de fecha 26 de junio de 2020; en asuntos generales se solicitó la consideración de las reuniones a distancia o remotas en los casos que se contemplen en la legislación, por tal motivo se refuerza la necesidad de adaptación del reglamento a la actualidad y contar con la disposición que ante la naturaleza de ser un organismo público



descentralizado, se otorgaría certeza jurídica de los acuerdos tomados a distancia y de la renovación de los programas que incluyan la agenda virtual de activación y fomento deportivo, en la búsqueda de optimizar los recursos tecnológicos a favor de la salud pública.

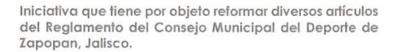
### FINES DE LA INICIATIVA

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto:

- I. Adicionar y reforzar los conceptos normativos aprobados recientemente en Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco sobre sesiones a distancia en el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte.
- II. Reforzar las atribuciones del Consejo Municipal del Deporte en materia de sesiones de su Junta de Gobierno a distancia o de manera remota en los casos de emergencia como se estipula en la Ley estatal.
- III. Contemplar en la estructura de actividades del Consejo Municipal del Deporte los temas de creación permanente de la actividad a distancia de programas de activación física y fomento al deporte.

## ANÁLISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

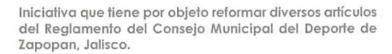
I. No existe ningún compromiso ni repercusión financiera de erogación para el Municipio, dado que de autorizarse la reforma no se requiere de creación de plazas o recurso mayor, se lograría optimizando las acciones y mejorando la vinculación interdependencias y el uso de tecnologías y plataformas tecnológicas con las que ya se cuentan.





En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se adecue a las circunstancias exteriores que inciden por los temas de la pandemia y el cierre de actividades regulares del Consejo Municipal del Deporte, a fin de garantizar que estos re inventen las formas de trabajo y administración y se actualice a los tiempos actuales tan difíciles que se están viviendo, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno las siguientes reformas en los términos siguientes:

Dice (Vigente)	Debe decir
Artículo 6. Para los efectos del	Artículo 6. Para los efectos del
presente Reglamento se entiende	presente Reglamento se entiende
por:	por:
I. a la XXIII. []	II. a la XVI. []
	XVII. Programa a Distancia:
	modalidad de fomento,
	estudio o proceso de
	formación independiente
	mediada por diversas
	tecnologías, con la
	finalidad de promover la
	actividad física y el
	deporte sin limitaciones de
	ubicación, ocupación o
	edad de los participantes.
	Es un programa
	autodirigido por el
	ususario, quien debe
	planificar y organizar su
	tiempo, material mínimo y
	seguir la guía tutorial para
	responder a los objetivos





planteados del curso que sique.

XVIII. A la XXIII. [...]

Artículo 8. El COMUDE integrará y desarrollará en el ámbito de su competencia las políticas públicas y acciones de cultura física y deporte que se celebren en los espacios públicos deportivos, estas sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo Gobernanza el presente especificando Reglamento, objetivos, prioridades y políticas que regularán estos espacios.

Artículo 8. El COMUDE integrará y desarrollará en el ámbito de su competencia las políticas públicas y acciones de cultura física y deporte que se celebren en los espacios públicos deportivos y en modalidad a distancia, estas se sujetará a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Reglamento, presente especificando los obietivos, prioridades y políticas que regularán estos espacios y los programas especiales a distancia.

Artículo 10. El COMUDE tendrá las Artículo 10. El COMUDE tendrá las siguientes facultades obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes reglamentos:

I a la XX. [...]

siguientes facultades obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes reglamentos:

I. a la XVII. [...]

XVIII. Promover, autorizar desarrollar planes y programas a distancia de activación física y





fomento al deporte que contribuyan a promover la salud y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en los espacios públicos deportivos;

XIX. Avalar la construcción, remodelación o intervención de los deportivos, espacios públicos respecto al diseño. medidas oficiales y aspectos técnicos en materia deportiva;

Promover mecanismos XX. integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular meiora, mantenimiento intervención del desarrollo de los espacios públicos deportivos; y

XXI. Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables.

ordinaria mensual y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la misma.

válidamente con la asistencia de la válidamente con la asistencia de la

Artículo 13. La Junta de Gobierno Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensual sesiones extraordinarias cuando se previa reauieran, convocatoria efectuada por el Presidente de la misma.

La Junta de Gobierno sesionará La Junta de Gobierno sesionará



mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.

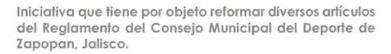
mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por Presidente voto de calidad en caso de empate.

La convocatoria a las Sesiones Ordinarias deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 cuarenta y ocho horas, y para el caso de las extraordinarias con un mínimo de 24 veinticuatro horas.

La Junta de Gobierno puede, excepcionalmente, sesionar distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los casos y con las características que señala el artículo 33 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

Artículo 45. Es de interés público la Artículo 45. Es de interés público la construcción, recuperación, remodelación. ampliación, adecuación. mantenimiento conservación del espacio público deportivo y su equipamiento que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el

recuperación, construcción, remodelación, ampliación, adecuación. mantenimiento conservación del espacio público deportivo y su equipamiento que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el





deporte, promoviendo para este fin, social y privado en el territorio municipal.

deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

> Para la promoción de programas de activación física y fomento del deporte a distancia, el COMUDE hará uso de la infraestructura y los recursos de redes y tecnologías para apoyo de sus programas en esta modalidad, además de la participación los sectores de relacionados con las nuevas tecnologías.

Artículo 47. El COMUDE, coordinará Artículo 47. El COMUDE, coordinará con los sectores social y privado el con los sectores social y privado el adecuado mantenimiento. conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes y lineamientos correspondientes y aquellas acciones que beneficien aquellas acciones que beneficien siempre a la mejora de los espacios públicos deportivos.

adecuado mantenimiento. conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los siempre a la mejora de los espacios públicos deportivos.

Será promotor además de la activación física y fomento al deporte en programas a distancia.





Artículo 48. Además de lo dispuesto Artículo 48. Además de lo dispuesto en este Reglamento, el COMUDE en este Reglamento, el COMUDE formulará las normas y criterios formulará las normas y criterios requeridos materia en de instalaciones deportivas que considere:

- Salvo el caso de emergencia III. o contingencia podrán ser usados como alberaue los espacios deportivos; y
- No se permite el uso de los espacios públicos deportivos como se determinen en apoyo a la viviendas particulares, estas deberán permanecer cerradas cuando no estén en funcionamiento.

requeridos en materia de instalaciones deportivas que considere:

- Salvo el caso por emergencia contingencia 0 decretada la autoridad por competente podrán ser usados como albergue o para los fines que contingencia los espacios deportivos; y
- No se permite el uso de los IV. espacios públicos deportivos como viviendas particulares, estas deberán permanecer cerradas cuando no estén en funcionamiento.

Artículo 52. Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el COMUDE y su difusión se realizará por éste.

Artículo 52. Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el COMUDE y su difusión se realizará por éste.

El COMUDE podrá determinar y difundir también programas distancia de escuelas de iniciación que fomenten la activación física y



el fomento deportivo.	

## **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas al Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, Desarrollo Social y Humano y Juventud y Deportes. Lo anterior para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos que la justifica.

#### Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto" 02 de Julio de 2020.

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

REGIDORA